

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGANICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO DE 31 DE MAYO DE 2004, DEL PLENO.

1.- Propuesta de Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004.

2. Oportunidad de la propuesta.

Desde el inicio de la presente legislatura, el Ayuntamiento de Madrid se encuentra inmerso en el establecimiento de un nuevo modelo de cooperación público-social sentando las bases para llevar a cabo un trabajo conjunto en colaboración con la ciudadanía y particularmente con los ciudadanos más activos que vienen trabajando en las Entidades y colectivos ciudadanos. En este contexto se enmarca la modificación del actual Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004.

3.- Contenido de la propuesta.

a) Estructura.

La propuesta consta de un único artículo en el que se dispone la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004. Consta de 42 apartados, en los que se detallan las modificaciones que se incorporan al actual Reglamento.

b) Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes que incorpora.

La modificación afecta fundamentalmente al actual Título III relativo a las entidades ciudadanas y consiste básicamente en la creación del nuevo Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, que se estructura en tres Secciones para dar cabida en él a las fundaciones y a los colectivos ciudadanos con o sin personalidad jurídica. Se regula también la declaración de interés público municipal que puede llegar a iniciativas, actividades y proyectos concretos. Las diferentes categorías de entidades y colectivos ciudadanos se amplían y se incorporan en un Anexo al Reglamento.

También se realizan las modificaciones puntuales estrictamente necesarias en la exposición de motivos y el articulado del Reglamento para:

- Sustituir las referencias al Registro de Entidades Ciudadanas por las relativas al Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

- Sustituir las referencias a la utilidad pública municipal por las relativas al interés público municipal.
- Sustituir las referencias a Entidades por las relativas a entidades y colectivos

4.- Análisis jurídico y resoluciones modificadas.

a. Análisis jurídico.

La modificación se realiza de conformidad con el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, según el cual, corresponde al titular de dicha área de gobierno resolver la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid, así como la declaración de utilidad pública municipal de las entidades ciudadanas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (apartado 3º.2.14) y a la persona titular de la Dirección General de Relaciones con los Distritos y Cooperación Público-Social, gestionar el Registro de Entidades Ciudadanas correspondiéndole la tramitación de la inscripción de las entidades ciudadanas, de las declaraciones de utilidad pública municipal y de las renovaciones anuales (apartado 7º.1.12).

b. Resoluciones modificadas.

La modificación que se propone afecta al Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004 y a las referencias que se puedan hacer en otros textos a las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que habrán de entenderse referidas a las entidades y colectivos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

En concreto, en el propio Reglamento Orgánico se modifican los siguientes preceptos:

- Exposición de motivos, párrafos 18, 19 y 20;
- Artículo 2, relativo a “ámbito subjetivo de aplicación”
- Artículo 9, relativo a “Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno y de las Juntas de Distrito”, párrafo tercero.
- Artículo 11, relativo a “Información municipal”, párrafo segundo.
- Artículo 14, relativo a “Participación de los vecinos y Asociaciones”.

- Artículo 16, relativo a la “Participación de los vecinos y sus Asociaciones en el Pleno del Distrito”.
- Artículo 17, relativo a “Participación de los vecinos y sus Asociaciones ante la Junta Municipal de Distrito”, se modifica el título y el párrafo segundo.
- Artículo 18, relativo a “Inclusión de proposiciones en el Pleno y participación en las Comisiones Permanentes ordinarias”, se modifican los apartados 1 y 2.
- Artículo 21, relativo a “Tramitación de las iniciativas ciudadanas para promover actividades de interés público”.
- Artículo 27, relativo a “Audiencia pública”, párrafo segundo.
- La denominación del Título III, relativo a “Las entidades ciudadanas” y su Capítulo I “Del Registro de Entidades Ciudadanas”.
- Artículo 29, relativo a “Objetivos del Registro”.
- Artículo 30, relativo a “Entidades que pueden inscribirse”.
- Se incluye un nuevo artículo 30 bis, relativo a “Requisitos para la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos”.
- Se incluye un nuevo artículo 30 ter, relativo a “Motivos de inadmisión”.
- Artículo 31, relativo a “Solicitud y documentación a presentar”.
- Artículo 32, relativo a “Resolución de la solicitud”.
- Artículo 33, relativo a “Modificación de los datos y renovación anual de la inscripción”.
- Artículo 34, relativo a “Datos asociativos”.
- Se incluye un nuevo artículo 34 bis, sobre “Beneficios de la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos”.
- Artículo 35, relativo a “Medidas de fomento del asociacionismo”, párrafo cuarto.
- Artículo 35 bis, relativo a “Código Ético de las Asociaciones”.
- La denominación de la Sección Primera del Capítulo II del Título III, “De la declaración de utilidad pública municipal”.

- Artículo 36, relativo a “Requisitos que deben cumplir las entidades ciudadanas”.
- Artículo 36 bis, relativo a “Declaración de interés público municipal de iniciativas ciudadanas”.
- Artículo 37, relativo a “Solicitud de declaración de utilidad pública municipal”.
- Artículo 38, relativo a “Tramitación de la declaración de utilidad pública municipal”.
- Artículo 39, relativo a “Derechos que comporta la declaración de utilidad pública municipal” se modifica el enunciado del mismo y su contenido, que quedan redactados en los siguientes términos:
 - Se incluye un nuevo artículo 39 bis, relativo a “Renovación de la declaración de interés público municipal de las entidades y colectivos”
- Artículo 40, relativo a “Revocación de la declaración de utilidad pública municipal”.
- Artículo 42, relativo a “Régimen jurídico de las subvenciones”, párrafo segundo, que queda redactado en los siguientes términos:
- Artículo 48, relativo a “Convenios de Colaboración”.
- Artículo 49, relativo a “Utilización de locales e instalaciones”.
- Artículo 50, relativo a “Canales de comunicación locales: aplicación de las nuevas tecnologías de la información”, párrafo primero.
- Artículo 51, relativo a “Gestión de equipamientos municipales”, párrafo primero.
- Artículo 62, relativo a la “Composición” (de los Consejos Sectoriales), párrafo primero.
- Artículo 70, relativo a “Participación en la formulación de políticas públicas”, párrafo primero.
- Disposición Transitoria.
- Se incluye una nueva Disposición Adicional.
- Inclusión de un Anexo de categorías de entidades y colectivos ciudadanos.

5.- Tramitación seguida por la propuesta y cronograma.

a) Tramitación seguida por la propuesta.

El texto de la propuesta de proyecto de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana tiene su origen en una propuesta surgida en el seno del Consejo Sectorial de Asociaciones, concretamente en su sesión de 6 de octubre de 2016, por la que se decidió la creación de un Grupo de Trabajo que reflexionara sobre propuestas de modificación del vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (ROPC), con el fin de modificar el actual registro Municipal de Entidades Ciudadanas para dar cabida a otras entidades del sector asociativo y de modificar el actual concepto de la utilidad pública municipal, cuestiones todas estas reguladas en el título III del ROPC.

El referido Grupo se constituyó el 27 de octubre de 2016, con la participación de cinco entidades ciudadanas y representantes de la Administración municipal y desarrolló sus tareas de análisis y propuestas en tres sesiones, celebradas entre octubre de 2016 y enero de 2017. Las conclusiones del Grupo de Trabajo se elevaron al plenario del Consejo sectorial, el pasado 4 de abril y una vez aprobadas, fueron objeto de redacción sistemática, dando lugar a un borrador de texto normativo que recogía las conclusiones del Grupo de Trabajo, que obtuvo la conformidad del plenario del Consejo en la sesión ordinaria de 5 de octubre de 2017.

Por Acuerdo de 2 de noviembre de 2017, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM número 8.026, de 6 de noviembre de 2017) se aprobó someter a consulta pública previa la tramitación de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC), y las Directrices aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 20 de octubre de 2016.

La consulta pública ha tenido lugar durante quince días naturales, desde el 6 de noviembre hasta el 20 de noviembre de 2017, ambos inclusive, en los términos que se detallan en el informe que antecede de 21 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección General de Participación Ciudadana del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

Los comentarios efectuados por los participantes en el proceso de consulta pública, fueron tenidos en cuenta en la elaboración del primer borrador de proyecto de modificación de fecha 29 de noviembre, que fue enviado a las áreas de gobierno para que formularan las observaciones que considerasen pertinentes desde el día 1 de diciembre hasta el 20 de diciembre de 2017.

Se han recibido observaciones por parte de de la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales, Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Salud,

Seguridad y Emergencias, Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda (Agencia Tributaria Madrid y Dirección General de Economía y Sector Público), Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía, Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Formación, Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, Organismo Autónomo IAM y Dirección General de Participación Ciudadana.

A la vista de las observaciones formuladas, se ha elaborado un nuevo texto del borrador de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004, que acompaña a esta memoria.

b) Cronograma.

La tramitación que resta para la aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico comprende:

1º.-Emisión de Informes preceptivos:

Informe de Asesoría Jurídica (artículo 57.1 ROGA)

Informe de la D.G. de Organización, Régimen Jurídico y Formación (apartado 7.1.1.e) 7 del Acuerdo de la Junta de Gobierno, relativo a organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad)

2º.- Aprobación del proyecto inicial por la Junta de Gobierno. Publicación del Acuerdo en BOCM y BOAM.

3º.-Información Pública. Alegaciones en un plazo mínimo de 20 días naturales.

4º.- Valoración de las alegaciones y elevación del texto a la Junta de Gobierno para la aprobación definitiva del proyecto.

5º.-Una vez aprobado por la Junta de Gobierno se remite al Secretario General del Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración para su tramitación conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico del Pleno.

En caso de que no se realicen alegaciones se producirá la aprobación definitiva y se acuerda su elevación al Pleno

6º.- Tramitación en el Pleno

→ Enmiendas de los Grupos Municipales. El Secretario del Pleno lo traslada a la Comisión competente y abre plazo de diez días desde la recepción del proyecto por los Portavoces para enmiendas.

- Valoración de las enmiendas desde el Área de Gobierno promotora. Elaboración del informe con valoración de las enmiendas y justificación de las que se incorporan y las que no. Redacción de nuevo texto, en su caso.
- Dictamen de la Comisión Permanente. La Comisión dictamina y se eleva al Pleno. Dictamen de la Comisión Informativa.
- Comunicación de enmiendas. En los dos días siguientes a la celebración de la Comisión, los Grupos podrán comunicar las enmiendas que habiendo sido debatidas y votadas en Comisión y no incluidas en el dictamen, pretendan defender en el Pleno.
- Aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana por el Pleno del Ayuntamiento.
- Publicación en BOAM. Remisión al BOCM. Comunicación de la publicación al Estado.

Se prevé que la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana esté aprobada en mayo de 2018.

6.- Análisis organizativo y competencial, presupuestario y estimación de recursos humanos, materiales y tecnológicos.

a) Análisis organizativo y competencial

Desde el punto de vista organizativo y competencial la modificación que se propone no tiene repercusión alguna.

b) Análisis presupuestario

La aprobación de la modificación que se propone no implicará un coste adicional para el presupuesto del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social.

c). Estimación de los recursos humanos, materiales y tecnológicos.

1. Recursos humanos.

Las actuaciones que resulten necesarias para aplicar la modificación que se propone se llevarán a cabo por parte del personal adscrito a la Subdirección General de Cooperación Público-Social de la Dirección General de Relaciones con los Distritos y Cooperación Público-Social.

2. Recursos materiales



Las necesidades de recursos materiales derivadas de la aprobación de la modificación que se propone se financiarán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de la Dirección General de Relaciones con los Distritos y Cooperación Público-Social (aplicación presupuestaria 001/037/922.08)

3. Recursos tecnológicos.

Al igual que ocurre con los recursos materiales, las necesidades de recursos tecnológicos derivadas de la aprobación de la modificación que se propone se financiarán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de la Dirección General de Relaciones con los Distritos y Cooperación Público-Social.

Madrid, 22 de enero de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LOS DISTRITOS
Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL



Cristina Sanchez Blanco